



H. Ayuntamiento de Tulum



**ACTA DE APROBACION  
DE NORMAS Y ACUERDOS  
DEL CONAC  
(10/SEP/ 2014)**

---

**"TRABAJO Y COMPROMISO"**

---

Avenida Tulum Oriente. Mza. 1, Lote 1, Col. Centro, C.p. 77780 Tulum, Quintana Roo,  
México  
[www.tulum.gob.mx](http://www.tulum.gob.mx)



ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

En la ciudad de Tulum, cabecera del municipio del mismo nombre, del Estado de Quintana Roo, siendo las nueve horas del día diez de septiembre del año dos mil catorce, se reunieron en la Sala de Sesiones "29 DE MAYO", los ciudadanos Lic. Santos David Balam Chan, Presidente Municipal; C. Jorge Armando Angulo Cáceres, Síndico Municipal; Lic. Fany Adriana Gallegos Sánchez, Primera Regidora; C. Claudio Cortés Méndez, Segundo Regidor; Lic. Beatriz Anahí Mendoza Samos, Tercera Regidora; Lic. Enrique Herrera Díaz, Cuarto Regidor; Lic. Leny María de los Ángeles Chí Dzul, Quinta Regidora; C. Gonzalo Uh Dzib, Sexto regidor; C. Rodrigo Alejandro Ventre Sifri, Séptimo Regidor; T. T. S. Wendy Petronila Ruíz Aguilar, Octava Regidora y C. Elizabeth del Socorro Martínez Bardales, Novena Regidora; para el efecto de llevar a cabo la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el periodo dos mil trece-dos mil dieciséis.

Llevándose a cabo la sesión de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia.
II. Declaratoria de existencia de quórum legal.
III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
IV. Lectura y aprobación en su caso, del Acta de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, de fecha veinticinco de agosto del año dos mil catorce.
V. Lectura y aprobación en su caso, del acuerdo por el cual se aprueba adoptar e implementar las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
VI. Lectura y aprobación en su caso, del acuerdo por el cual se aprueba la minuta de decreto por el que se reforman los artículos 75 fracción XX, 76 fracción VIII y 110 párrafos primero, cuarto y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
VII. Asuntos Generales.
VIII. Clausura de la sesión.

EL PRESIDENTE DICE: Esta es la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, que se celebra de conformidad a lo dictado en los artículos 59, 60 y 64 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 47, 48 y 49 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio, y de los numerales 38, 39, 40, 46 y 48 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Señor Secretario sírvase pasar lista de asistencia.

EL SECRETARIO GENERAL DICE:

Table with 2 columns: Position (e.g., Síndico Municipal) and Name (e.g., C. Jorge Armando Angulo Cáceres).

Vertical column of handwritten signatures on the right side of the page.

Séptimo Regidor..... C. Rodrigo Alejandro Ventre Sifri. -----  
 Octava Regidora..... T. T. S. Wendy Petronila Ruíz Aguilar. -----  
 Novena Regidora..... C. Elizabeth del Socorro Martínez Bardales. -----  
 Presidente Municipal... Lic. Santos David Balam Chan. -----



--- EL SECRETARIO GENERAL DICE: Señor Presidente le informo que se encuentran la totalidad de los munícipes en el recinto, -----

--- EL PRESIDENTE DICE: Hay quórum legal, sírvanse todos los presentes ponerse de pie. Y CONTINÚA DICIENDO: Siendo las nueve horas del día diez de septiembre del año dos mil catorce, declaro formalmente instalados los trabajos de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Solicito a los presentes tomar asiento. Señor Secretario sírvase continuar con el orden del día. -----



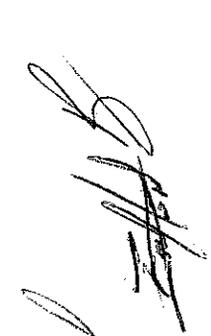
--- EL SECRETARIO GENERAL DICE: El siguiente punto es la lectura y aprobación en su caso, del orden del día. -----

--- DESPUÉS DE LEERSE EL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE DICE: Se somete a consideración el orden del día. -----



--- AL NO HABER COMENTARIOS, EL PRESIDENTE DICE: Si se aprueba el orden del día propuesto, sírvanse manifestarlo de conformidad levantando la mano. Y DICE: **Aprobado.** Haciéndose constar que la **aprobación fue por unanimidad.** Y CONTINÚA: Señor Secretario sírvase continuar con el siguiente punto del orden del día. -----

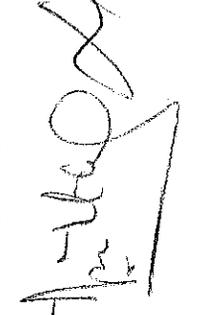
--- EL SECRETARIO GENERAL DICE: El siguiente punto del orden del día es la lectura y aprobación en su caso, del Acta de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, de fecha veinticinco de agosto del año dos mil catorce. -----



--- EL PRESIDENTE DICE: Este documento les fue entregado con anterioridad para su análisis, por lo que si a bien lo tienen se dispensa su lectura. Si están de acuerdo con la dispensa mencionada sírvanse manifestarlo de conformidad levantando la mano. Y DICE: **Aprobado.** Y CONTINUÓ MANIFESTANDO: Se ofrece la tribuna para que expresen sus puntos de vista con relación al Acta mencionada. AL NO HABER COMENTARIOS,

CONTINÚA DICIENDO: Si se aprueba el Acta en mención sírvanse manifestarlo de conformidad levantando la mano. Y DICE: **Aprobado.** Haciéndose constar que la **aprobación fue por unanimidad.** Y CONTINÚA: Señor Secretario sírvase continuar con el siguiente punto del orden del día. -----

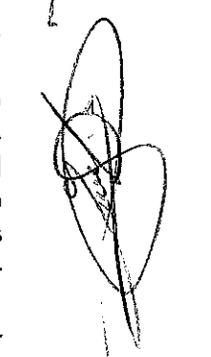
--- EL SECRETARIO GENERAL DICE: El siguiente punto del orden del día es la lectura y aprobación en su caso, del acuerdo por el cual se aprueba adoptar e implementar las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. -----



--- EL PRESIDENTE DICE: Señor Secretario, sírvase dar lectura al acuerdo en mención. -----

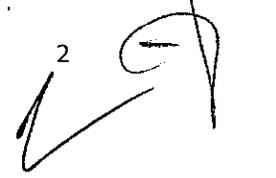
--- EL SECRETARIO LEE: -----

El Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 20 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 126, y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 65 y 66, fracción I, incisos b) y c), de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y-----



-----C O N S I D E R A N D O-----

El Municipio de Tulum, Quintana Roo, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual manejará conforme a lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución



Política de los Estados Unidos Mexicanos; y por el artículo 126 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, en lo general. -----

El municipio, en cuanto a su régimen interior se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado y en las leyes que de ellas emanen.-----

Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial.-----

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.-----

Que los artículos 1 y 2 de la citada Ley de Contabilidad señalan que ésta es de observancia obligatoria para los Poderes Ejecutivos, Legislativos y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; los Órganos Político-Administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.. -----

Que el artículo 6 de la misma ley establece, que el Consejo Nacional de Armonización Contable es el órgano de coordinación para la organización de la contabilidad gubernamental, y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de la información financiera que aplicarán los entes públicos; y el artículo 7 del mismo ordenamiento dispone que los entes públicos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el Consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de esta ley, dentro de los plazos que éste establezca.-----

Que el artículo 7 de al Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece entre otras cosas que los Ayuntamientos de los Municipios deberán adoptar e implementar con carácter obligatorio los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. -----

Que de acuerdo al artículo 21 de la ley de Contabilidad, la contabilidad se basará en un marco conceptual que representa los conceptos fundamentales para la elaboración de normas, la contabilización, valuación y presentación de la información financiera confiable y comparable para satisfacer las necesidades de los usuarios y permitirá ser reconocida e interpretada por especialistas e interesados en las finanzas públicas.-----

Que en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental la pasada administración municipal en sus sesiones novena, de fecha 29 de agosto del año dos mil once, y trigésima quinta, de fecha treinta de octubre del año dos mil doce, se aprobaron

2012-10-30

diversas normas, acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable para ser aplicados dentro de la contabilidad municipal, quedando pendientes para su aprobación algunos lineamientos ya aprobados por el citado consejo, así como también quedaron pendientes para su aprobación parte del consejo otros lineamientos normas, y acuerdos mismos que a la fecha ya han sido aprobados y publicados en el Diario Oficial de la Federación.-----

Que el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 9, fracción I de la ley General de Contabilidad Gubernamental, desde el año 2009 ha aprobado normas, acuerdos y lineamientos que ha publicado en el Diario Oficial de la Federación, mismos que en su mayoría ya han sido aprobados e implementados por la Tesorería municipal de este municipio, haciendo falta aprobar los que a continuación se detallan:-----

1. Por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.-----
2. Que reforma los capítulos III y VII del manual de contabilidad Gubernamental.-----
3. Por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.-----
4. Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.-----
5. Norma para armonizar la presentación de la información adicional al proyecto del presupuesto de egresos.-----
6. Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del presupuesto de egresos.-----
7. Norma para establecer la estructura del calendario de Ingresos base mensual.-----
8. Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.-----
9. Norma para establecer la estructura del calendario del presupuesto de egresos base mensual.-----
10. Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.-----
11. Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.-----
12. Norma para establecer la estructura de la información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).-----
13. Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.-----
14. Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.-----
15. Norma para establecer la estructura de la información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros.-----
16. Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.-----
17. Mejoras a los documentos aprobados por el consejo Nacional de Armonización Contable.-----
18. Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.-----
19. Clasificador por fuentes de financiamiento.-----

20. Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas.-----
21. Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio.-----
22. Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.-----
23. Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes inmuebles que permitan la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas.---
24. Acuerdo por el que se emiten los lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales.-----

Por lo antes expuesto, motivado y fundado se propone a los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Tulum, el siguiente:-----

----- **ACUERDO** -----

**PRIMERO.-** Se aprueba adoptar e implementar dentro de la administración pública municipal las nuevas normas, acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos que se encuentran enumerados en los considerandos de este acuerdo.-----

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Tesorería Municipal, como la unidad administrativa responsable de adoptar e implementar los nuevos instrumentos normativos que se señalan en el presente acuerdo, para dar cumplimiento a Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como registrar los actos realizados como indica cada uno de las normas, acuerdos y lineamientos mencionados en el presente acuerdo. -----

**TERCERO.** Se ordena su inmediata publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, así como en la página electrónica del Municipio. -----

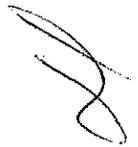
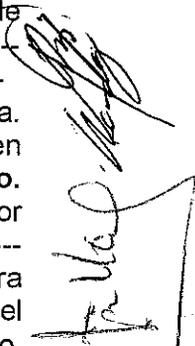
Así lo mandan, dictan, y firman los ciudadanos miembros del Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo. Publíquese y cúmplase.-----

--- EL PRESIDENTE DICE: Se ofrece la tribuna para que expresen sus puntos de vista.  
 --- NO HABER COMENTARIOS, EL PRESIDENTE DICE: Si se aprueba el acuerdo en mención, sírvanse manifestarlo de conformidad levantando la mano. Y DICE: **Aprobado.** Haciéndose constar que **la aprobación fue por unanimidad.** Y CONTINÚA: Señor Secretario sírvase continuar con el siguiente punto del orden del día. -----

--- EL SECRETARIO GENERAL DICE: El siguiente punto del orden del día es la lectura y aprobación en su caso, del acuerdo por el cual se aprueba la minuta de decreto por el que se reforman los artículos 75 fracción XX, 76 fracción VIII y 110 párrafos primero, cuarto y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.--  
 --- EL PRESIDENTE DICE: Señor Secretario, sírvase dar lectura al acuerdo en mención.

--- EL SECRETARIO LEE: -----

**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 164 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**


**LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 66, FRACCIÓN I, INCISO B), DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y: -----**

**CONSIDERANDO** -----

El Municipio libre de Tulum, Quintana Roo es una unidad de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece asimismo las facultades y atribuciones inherentes a su objeto. -----

Que el Municipio, en cuanto a su régimen interior se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado y en las leyes que de ellas emanen así como por el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos que de él se deriven, circulares y disposiciones administrativas aprobadas por el Honorable Ayuntamiento. -----

Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. -----

El gobierno Municipal tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización y servicios públicos municipales. -----

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, en su artículo 164, establece: la presente Constitución puede ser adicionada o reformada, para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, acuerde las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por la mayoría de los Ayuntamientos del Estado. la Legislatura o la diputación permanente, en su caso, hará el cómputo de los votos de los Ayuntamientos, y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas. -----



ENEM  
NO

que en cumplimiento a lo establecido en el artículo antes mencionado la Honorable Décima Cuarta Legislatura del Estado envió un oficio a este Honorable Ayuntamiento, por medio del cual remitió copia de la minuta de decreto por el que se reforman los artículos 75 fracción XX, 76 fracción VIII y 110 párrafos primero, cuarto y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo. Minuta que se anexa al presente acuerdo, con el fin de que sea analizado y aprobado en su caso. -----

que con la reformas a los artículos 75 y 76 de la Constitución Política del Estado, se propone fortalecer la actuación del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial para garantizar que la administración de justicia sea independiente, imparcial y eficaz, a favor de la sociedad, por ello con estas reformas se establece que sea el Poder Legislativo tanto el pleno como la diputación permanente tengan facultad para la designación, aprobación o rechazo de renunciaciones o destituciones de los Consejeros Ciudadanos, por lo que quedarían dichos artículos de la siguiente manera: -----

**ARTICULO 75...**

**I A XIX.....**

*[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Large handwritten mark or signature at the bottom right]*

XX.- Designar a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado **así como a los Consejeros Ciudadanos del Consejo de la Judicatura** y aprobar o rechazar, en su caso, las renunciaciones o destituciones de estos, en los términos de ésta Constitución.

**ARTICULO 76....**

**I A VII....**

VIII.- Designar a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado **asi como a los Consejeros Ciudadanos del Consejo de la Judicatura** y aprobar o rechazar, en su caso, las renunciaciones o destituciones de estos, en los términos de ésta Constitución.

**IX. A XIII....**

Que la reforma al primer párrafo del artículo 100 es para ponderar a nivel constitucional que la función de los consejeros que integran el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, en virtud de hacer operacional la función jurisdiccional, gozan de los principios de independencia e imparcialidad, en cuanto al párrafo cuarto se establece la excepción de que el Magistrado que ocupe el cargo de Consejero ejerza funciones jurisdiccionales durante el ejercicio del mismo, pues como bien señala la iniciativa que se presentó, en la implementación del nuevo sistema penal acusatorio en el Estado se han impulsado reformas que permiten prever, cuando así lo ameriten las necesidades del servicio de administración de justicia, la integración del magistrado consejero a sala colegiada o unitaria, por lo que debe de preverse esta excepción. Y con relación al párrafo quinto se propone se incorpore la figura de la reelección de los Consejeros Ciudadanos, previa análisis de la misma propuesta, quedando esta reforma de la siguiente manera:-----

**ARTICULO 110.** El Consejo de la Judicatura, se integrará por cinco miembros de los cuales, uno será el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien lo presidirá; un Magistrado Numerario nombrado por el pleno del Tribunal Superior de Justicia; un Juez de Primera Instancia nombrado por el Colegio de Jueces, de entre quienes tengan mayor antigüedad, y dos Consejeros Ciudadanos **designados por la Legislatura. Los Consejeros no representan a quien los designa, por lo que ejercerán su función con independencia e imparcialidad.**

.....

.....

El Magistrado distinto del Presidente, **excepto en los casos previstos por esta Constitución**, y el Juez que ocupen los cargos de Consejeros, no ejercerán funciones jurisdiccionales durante el ejercicio del mismo. En ambos casos ocuparán el cargo de consejeros durante dos años.

Los consejeros **Ciudadanos** durarán en su encargo cinco años, **podrán ser reelectos por la Legislatura del Estado o la Diputación Permanente, por una sola vez, para un periodo de igual duración**, y solo podrán ser removidos en términos del Título Octavo de esta Constitución. **El procedimiento de reelección se sujetará a los términos que establezca la ley.**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, se propone a los miembros del Honorable Ayuntamiento, el siguiente: -----



SECRETARÍA DE GOBIERNO

Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin.

-----  
-----  
-----  
**ACUERDO**  
-----  
-----  
-----

---PRIMERO. Se aprueba la minuta de decreto por el que se reforman los artículos 75 fracción XX, 76 fracción VIII y 110 párrafos primero, cuarto y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. -----

---SEGUNDO. Hágase del conocimiento de la Legislatura del Estado del presente acuerdo para los efectos legales a que haya lugar. -----

---TERCERO. Se instruye al Secretario General de este Honorable Ayuntamiento para que, a la brevedad posible, remita a la Legislatura del Estado copia certificada del acta de la presente sesión. -----

Así lo dictan, mandan y firman los ciudadanos miembros del Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo. cúmplase. -----

- - - EL PRESIDENTE DICE: Se ofrece la tribuna para que expresen sus puntos de vista. -----

- - - AL NO HABER COMENTARIOS, EL PRESIDENTE DICE: Si se aprueba el acuerdo en mención, sírvanse manifestarlo de conformidad levantando la mano. Y DICE: **Aprobado.** Haciéndose constar que **la aprobación fue por unanimidad.** Y CONTINÚA: Señor Secretario sírvase continuar con el siguiente punto del orden del día. -----

- - - EL SECRETARIO GENERAL DICE: El siguiente punto del orden del día son los asuntos generales. -----

- - - EL PRESIDENTE DICE: Se ofrece la tribuna a los miembros del Honorable Ayuntamiento, a efecto de que se sirvan exponer cualquier asunto que por su importancia o urgencia deba ser tratado en la presente sesión. -----

- - - AL NO HABER COMENTARIOS, EL PRESIDENTE DICE: Señor Secretario sírvase continuar con el siguiente punto del orden del día. -----

GENERAL - EL SECRETARIO GENERAL DICE: Señor Presidente, señor Síndico, señores Regidores, les informo que todos los puntos del orden del día han sido agotados. -----

- - - EL PRESIDENTE DICE: Solicito a los presentes ponerse de pie. Y CONTINUA: Siendo las nueve horas con treinta minutos del mismo día de su inicio, declaro formalmente clausurados los trabajos de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Muchas gracias y que pasen excelente mañana. -----

- - - Levantándose la presente acta de conformidad con lo dictado en el artículo 61 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y firmándose en este acto para los efectos legales a que haya lugar. -----

EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL

  
LIC. SANTOS DAVID BALAM CHAN

*[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]*

**EL CIUDADANO SINDICO MUNICIPAL**  
C. JORGE ARMANDO ANGULO CÁ CERES

**LA CIUDADANA PRIMERA REGIDORA**  
LIC. FANY ADRIANA GALLEGOS  
SÁNCHEZ

**EL CIUDADANO SEGUNDO REGIDOR**  
CLAUDIO CORTÉS MÉNDEZ

**LA CIUDADANA TERCERA REGIDORA**  
LIC. BEATRIZ ANAHÍ MENDOZA SAMOS

**EL CIUDADANO CUARTO REGIDOR**  
LIC. ENRIQUE HERRERA DÍAZ

**LA CIUDADANA QUINTA REGIDORA**  
LIC. LENY MARÍA DE LOS ÁNGELES CHÍ  
DZUL

**EL CIUDADANO SEXTO REGIDOR**  
GONZALO UH DZIB

**EL CIUDADANO SÉPTIMO REGIDOR**  
RODRIGO ALEJANDRO VENTRE SIFRI



**LA CIUDADANA OCTAVA REGIDORA**  
T. T. S. WENDY PETRONILA RUIZ  
AGUILAR

**LA CIUDADANA NOVENA REGIDORA**  
ELIZABETH DEL SOCORRO MARTÍNEZ  
BARDALES

DOY FE.

**LIC. GILBERTO DE LOS ÁNGELES GÓMEZ MORA**  
SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, Q. ROO.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, PARA EL PERIODO 2013-2016, CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
CERTEJEO DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO PARA EL PERÍODO 2013-2016, CELEBRADA EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LA CUAL TUVE A LA VISTA Y REALICE EL COTEJO CORRESPONDIENTE Y LA ENCONTRÉ IDÉNTICA.

DE QUINTANA ROO  
Y PARA LO QUE LEGALMENTE CORRESPONDA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE TULUM, QUINTANA ROO; A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

EL SUSCRITO LICENCIADO **GILBERTO DE LOS ÁNGELES GÓMEZ MORA**, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, PARA EL PERÍODO 2013-2016, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120, FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----

**CERTIFICO.-** QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE 9 (NUEVE) FOJAS ÚTILES ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO PARA EL PERÍODO 2013-2016, CELEBRADA EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LA CUAL TUVE A LA VISTA Y REALICE EL COTEJO CORRESPONDIENTE Y LA ENCONTRÉ IDÉNTICA. -----

Y PARA LO QUE LEGALMENTE CORRESPONDA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE TULUM, QUINTANA ROO; A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

DOY FE



**LIC. GILBERTO DE LOS ÁNGELES GÓMEZ MORA**  
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE TULUM, QUINTANA ROO



SECRETARIA GENERAL  
DE GOBIERNO  
TULUM, QUINTANA ROO